

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA E DE APOYO A LOS DEPORTISTAS GERUNDENSES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS

Estas subvenciones tienen impacto, principalmente, sobre los siguientes objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030:

- **Objetivo 3.** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades.
- **Objetivo 5.** Conseguir la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- **Objetivo 10.** Reducir la desigualdad en y entre los países.

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para el apoyo a los deportistas de la demarcación de Girona que compitan de forma individual o en pareja, en campeonatos de España, de Europa, del mundo o Juegos Olímpicos, reconocidos por las respectivas federaciones deportivas, y que fomentan la proyección de las comarcas gerundenses al exterior y promuevan la actividad física y deportiva entre la población gerundense.

2. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las personas físicas (o su representante legal, en caso de ser menores de edad) que cumplan, como mínimo, uno de los siguientes requisitos:

- **Ser deportista de alto nivel deportivo reconocido por el:**
 - Consejo Superior de Deportes.
 - Consell Català de l'Esport.
- **Ser deportista de alto rendimiento deportivo reconocido por el:**
 - Consejo Superior de Deportes (certificado AR).
- **Ser deportista participante en campeonatos de España o campeonatos de ámbito superior:** deportistas que en competiciones individuales o en pareja hayan quedado entre los tres primeros en la clasificación final en el campeonato de España, o que participen en el campeonato de Europa, del mundo o Juegos Olímpicos reconocidos por las respectivas federaciones deportivas, y que acrediten estar empadronados en la demarcación de Girona.

Con este objeto se convoca a las personas (o a su representante legal, en caso de ser menores de edad) que cumplan los requisitos que figuran en estas bases para que presenten las solicitudes. Se subvencionará a las personas beneficiarias con un importe mínimo de 200 € y uno máximo de 3.000 €.

En el supuesto de que el beneficiario considere que se puede acoger a la exención de la retención, tendrá que acreditar esta circunstancia.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que aprobará la Junta de Gobierno. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciéndose una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17. 3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

4. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de los méritos conseguidos es del 1 de agosto del año anterior a la convocatoria al 8 de septiembre del año de la convocatoria.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El formulario de solicitud, así como las bases, la convocatoria y el resto de documentación se pueden encontrar en la web de la Diputació de Girona (<https://www.ddgi.cat/web/nivell/226/s-0/servei-d-esports>).

Las solicitudes se presentarán por vía telemática y estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por su representante legal en caso de ser menor de edad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>). Alternativamente, las solicitudes también se podrán presentar al registro general (subida de Sant Martí, 4, 17004 Girona) o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación del procedimiento administrativo.

Habrá que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona acompañado de la siguiente documentación anexa:

1. Fotocopia del DNI.
2. Certificado de empadronamiento.
3. Acreditación del resultado deportivo que se ha indicado en el formulario de solicitud.
4. Acreditación de deportista de alto nivel (DAN o ANC) o de deportista de alto rendimiento, en caso de tenerla.

5. Copia del libro de familia, del certificado de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa que acredite la tutela (solo para los menores de edad).
6. Acreditación de la publicidad realizada de acuerdo con lo establecido en el punto 12 de estas bases.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de que presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo, y se considerará que desiste de las anteriores.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha hecho la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

6. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de los premios son los siguientes:

- a) Certificados (hasta 50 puntos)
 - Certificado de alto nivel deportivo 50 puntos
 - Certificado de alto rendimiento deportivo 25 puntos
- b) Mejores resultados deportivos obtenidos en la clasificación final dentro del periodo de ejecución (hasta 50 puntos):
 - Entre los tres primeros en el campeonato de España 10 puntos
 - Participante en el campeonato de Europa 20 puntos
 - Entre los tres primeros en el campeonato de Europa 30 puntos
 - Participante en el campeonato del mundo o Juegos Olímpicos 40 puntos
 - Entre los tres primeros en el campeonato del mundo o Juegos Olímpicos 50 puntos

7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Deportes de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actividades de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de conformidad con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración de los criterios automáticos, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora, órgano colegiado que emitirá un acta conteniendo el informe favorable sobre el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación puede proponer que se deje desierta la convocatoria si ninguna de las solicitudes presentadas cumple los parámetros exigibles, y también puede interpretar estas bases en consonancia con las finalidades de la convocatoria.

La Comisión Evaluadora de estos premios está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El diputado o diputada del servicio de Deportes

Vocales: El jefe del servicio de Deportes
La técnica de actividades del servicio de Deportes
Un funcionario o funcionaria del servicio de Deportes

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Actuará como secretario un técnico o técnica del servicio de Deportes de la Diputació de Girona.

El servicio de Deportes, en vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, y la puntuación obtenida, así como la relación de solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

La participación en la convocatoria implica aceptar estas condiciones y la resolución de la Junta de Gobierno. También supone admitir cambios que se puedan producir posteriormente como consecuencia de factores externos a la organización.

8. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado a la convocatoria, en que habrá que indicar la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado. Así mismo, se publicará en el sitio web de la Diputació de Girona, dentro del programa correspondiente.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su notificación. Contra esta resolución procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación.

9. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

10. Justificación

La justificación de la subvención obtenida quedará acreditada, por parte del beneficiario, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

11. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria. Las subvenciones otorgadas estarán sujetas a tributación por IRPF.

12. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Los beneficiarios que utilicen las redes sociales, cuando difundan las actuaciones objeto de estas subvenciones, tendrán que hacerlo utilizando las etiquetas @diputaciogirona i #EsportsDdGi.

13. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- d) Estar dado de alta como acreedor de la Diputació de Girona.

14. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

15. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en la convocatoria de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de esta convocatoria.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un pronunciamiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

16. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

17. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

18. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

Las atribuciones de aprobación y resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, mediante resolución de 26 de julio de 2023 (BOPG número 152, de 7 de agosto de 2023), y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición adicional tercera

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo aquello que se oponga al contenido de estas bases.